



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Organo
de Dirección



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Vitarte,

26 JUN. 2014

OFICIO MULTIPLE N° 174 - 2014/ D-UGEL.06

Señor (a) (ita):

DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

Presente.-

ASUNTO : *Informe prohibición y consumo de bebidas alcohólicas y fiestas sociales en II. EE.*

REF. : *Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas - Ley 28681 – Art. 5
Ley 28044 Ley Gral. De educación
DS. N° 011 -2012 -ED*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle el saludo cordial de la UGEL 06 y el mío propio, a la vez informarle la vigencia y aplicación de **la ley N° 28681 Art. 5.** Prohíbese la venta ambulatória, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas, según corresponda:

- a) A menores de 18 años.
- b) **En instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas**
- c) En establecimientos de salud, públicos o privados.
- d) En los centros de espectáculos destinados a menores de edad.

Con respecto a la norma legal acotada, informo que está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas las II. EE., como también las fiestas sociales por contravenir a las buenas costumbres atenta contra la ética y la moral, de acuerdo a la Ley General de Educación 28044 y su reglamentación D.S. N° 011-2012 – ED. Por lo expuesto, debe tomar las acciones preventivas bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ORIGINAL FIRMADO

ECON. MARCO AURELIO FERNANDEZ CHIRINOS
DIRECTOR(E) DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

MAFCH/D(E)UGEL06
praz/sec